CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 106 – 2025

Contratante:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA. NIT. 800.103.884-9
Contratista:	METROLOGICAL CENTER S.A.S. NIT. 901.079.270-0
Representante Legal:	URIEL ARMANDO PARRA ROJAS C.C. 7.304.786 DE CHIQUINQUIRA
Objeto:	REALIZAR LA CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE LA E.S.P. LA VIRGINIA, A TRAVÉS DE UN LABORATORIO ACREDITADO POR ONAC BAJO LA NORMA ISO/IEC 17025, GARANTIZANDO LA TRAZABILIDAD Y CONFIABILIDAD DE LAS MEDICIONES.
Valor:	TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($37.782.500,00)
Plazo de Ejecución:	TRES MESES SIN QUE SUPERE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025

Entre los suscritos a saber **GRIMANESA RESTREPO ZAPATA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.087.553.924 expedida en La Virginia (Risaralda), en su condición de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, designada mediante Decreto Municipal No 153 de fecha agosto 20 de 2024 como Gerente de la E.S.P de La Virginia, facultada para contratar según lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo número 016 de las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2014 del Honorable Concejo Municipal y en el artículo octavo del Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa número 019 de 2021 y quien en adelante se denominara **LA EMPRESA** y por la otra,

URIEL ARMANDO PARRA ROJAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°7.304.786 De Chiquinquira, actuando en nombre y representación legal de la empresa **METROLOGICAL CENTER S.A.S.,** identificada con el **NIT No 901.079.270-0**, con domicilio en la Calle 73 BIS No 24 - 14, correo electrónico gerencia@metrologicalcenter.com y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: REALIZAR LA CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE LA E.S.P. LA VIRGINIA, A TRAVÉS DE UN LABORATORIO ACREDITADO POR ONAC BAJO LA NORMA ISO/IEC 17025, GARANTIZANDO LA TRAZABILIDAD Y CONFIABILIDAD DE LAS MEDICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 106 – 2025

SEGUNDA. ALCANCES: Para el cumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones que se derivan, será entendido por las partes que la obligación principal consiste en la ejecución de los alcances que a continuación se describen:

• Ejecución de la calibración metrológica de los equipos del laboratorio, de acuerdo con las frecuencias establecidas, el análisis de criticidad de cada instrumento y las buenas prácticas metrológicas, asegurando que el servicio sea prestado por un laboratorio que cuente con acreditación ONAC vigente bajo la norma ISO/IEC 17025:2017, para las magnitudes correspondientes.

• Aplicación de procedimientos documentados y controlados que permitan establecer la trazabilidad metrológica de las mediciones, garantizando la confiabilidad y validez de los resultados analíticos generados por el laboratorio.

• Selección de puntos de calibración representativos dentro del rango operativo de cada equipo, con inclusión de la incertidumbre de medición asociada y, de ser aplicable, declaración de conformidad según criterios acordados.

• Entrega de certificados de calibración individuales, los cuales deberán incluir como mínimo: identificación del equipo calibrado (marca, modelo, número de serie), procedimiento utilizado, condiciones ambientales, resultados obtenidos, incertidumbre estimada y trazabilidad metrológica a patrones nacionales o internacionales.

• Notificación oportuna de cualquier anomalía técnica o condición que impida la adecuada ejecución del proceso de calibración, así como la propuesta de medidas correctivas o preventivas cuando sea pertinente.

• Generación de evidencias documentales necesarias para sustentar las auditorías internas o externas, garantizando el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Calidad del laboratorio, así como los requisitos de las autoridades competentes en materia de salud pública y control de calidad del agua potable.

• Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato, así como aquellas establecidas en los documentos contractuales y las que indique el supervisor para el cumplimiento cabal del objeto contractual.

PARÁGRAFO: El contratista se compromete en cumplir y acatar lo dispuesto en la Resolución interna 598 del 29 de septiembre de 2022 Por la cual adoptó la política de tratamiento y protección de datos personales y derechos de autor y/o autorización de uso de los contenidos y propiedad intelectual de la E.S.P. de La Virginia.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 106 – 2025

TERCERA. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Constituirán derechos y deberes de las partes, en el presente contrato hasta su liquidación las contenidas para este tipo de contrato en la Constitución Nacional y en la ley y además las siguientes:

DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE tendrá, de entre otros los siguientes derechos y deberes:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista.

DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA tendrá, de entre otros los siguientes derechos y deberes:

1. Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
2. Colaborará con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto se cumpla y que este sea de la mejor calidad;
3. Acatará las órdenes que la Empresa le imparta durante el desarrollo del contrato y, de manera general,
4. Obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
5. Podrá acudir ante las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quien los desconozca o vulnere.
6. Garantizará la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.
7. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios se fija en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($37.782.500,00) incluyendo IVA en caso de que el contratista esté obligado a pagarlo conforme a la normativa vigente. La Empresa de Servicios Públicos de La Virginia se obliga a pagar al contratista el valor en autorizaciones de pagos parciales de acuerdo con la facturación del servicio prestado, previo visto bueno del supervisor, además de la presentación de los comprobantes de pago de la seguridad social (salud, pensión y ARL) en los porcentajes legalmente establecidos.
PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA conoce y acepta los descuentos legales aplicables a esta contratación.

QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA declara que actúa de manera independiente en la ejecución del presente contrato, sin que exista subordinación o dependencia alguna respecto del CONTRATANTE, de igual forma, declara que ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa. Entre el CONTRATISTA, el equipo de trabajo que éste contrate y La E.S.P. de La Virginia no existe, ni existirá vínculo laboral alguno, en consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 106 – 2025

SEXTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato de Prestación de Servicios, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución, Las Leyes, Decretos y demás normas que rigen estos contratos.
PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo con lo señalado en la Ley 716 de diciembre 24/2001 artículo 4°- parágrafo 3°.

OCTAVA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato de Prestación de Servicios se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025 con CDP N° 2025280 del 01 de septiembre del 2025.

NOVENA. SUPERVISION: La supervisión del presente contrato de Prestación de Servicios estará a cargo del Técnico Operativo Planta Tratamiento y Bocatoma La E.S.P. de La Virginia, quien tendrá las siguientes funciones, además de aquellas relacionadas en el manual de Supervisión e Interventoría de la ESP LA VIRGINIA:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando estos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
7. Informar a la entidad estatal los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, así como entregar los soportes necesarios para que LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA desarrolle las actividades correspondientes.
8. Informar a LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA desarrolle las actividades correspondientes.
9. Las demás acciones propias de este Contrato y que deba desarrollar en su calidad de Supervisor y contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Junta directiva de la Empresa según Acuerdo de Junta No. 018 del 27 de diciembre de 2021 el cual asume que conoce y acata en su integridad.

DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionado cuando se logre el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación, se formalice y eleve a escrito y se expida el correspondiente registro

presupuestal. Una vez perfeccionado el contrato, se deben cumplir los requisitos previos que incluyen la constitución de las garantías exigidas, la aprobación de estas y la formalización del acta de iniciación.

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO: Como lo dispone el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3º. de la Ley 689 de 2001, el presente contrato se regirá en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos, por el derecho privado y en especial por el estatuto de contratación de la Empresa adoptado por la Junta Directiva de la empresa misma.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de EL CONTRATISTA en alguna de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato de prestación de servicios, dará derecho a LA EMPRESA a imponer al contratista multas diarias sucesivas a razón del 0.01% del valor total del contrato, sin exceder en total el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del Contratista sobre las obligaciones que adquiere del presente contrato de prestación de servicios, LA EMPRESA podrá imponerle a este, a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del presente contrato de prestación de servicios que se hará efectiva por LA EMPRESA una vez se dé el hecho de incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a tomar una póliza única, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el país, en la que se ampare a la E.S.P La Virginia, ante cualquier posible incumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.

PÓLIZA ÚNICA. Que ampare:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones, si las hubiere, y cuatro (04) meses más. La póliza deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento cubrirá a la ESP La Virginia de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.
- **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIOS**: Por una cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato de Prestación de Servicios y con una vigencia igual del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere, y **dos (02) años** más.
- **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES A TRABAJADORES** por cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato y por un término igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y **TRES (03) años** más.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 106 – 2025

DÉCIMA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para ejecutar el objeto del presente contrato es de TRES (3) MESES, para su ejecución, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del respectivo contrato.
PARÁGRAFO. En todo caso la fecha de terminación del contrato no excederá del 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios que, en el desarrollo y la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, pueda causar al CONTRATANTE o a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en el municipio de La Virginia, en los sitios específicos necesarios para el adecuado cumplimiento de las actividades acordadas conforme a los requerimientos de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA ESPECIAL: EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, declara que sus actividades independientes no se encuentran vinculadas al narcotráfico, terrorismo, lavado de activos o actividades al margen de la Ley, y que el patrimonio declarado tiene origen lícito.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR: En la medida que el objeto y alcance del contrato, implican una producción intelectual en algunos de sus ítems, los documentos, que del mismo hacen parte, son de propiedad exclusiva de La ESP LA VIRGINIA y sobre los mismos no habrá lugar a ejercicio del derecho de autor por el CONTRATISTA y sus derechos económicos pertenecen de manera absoluta a la ESP LA VIRGINIA El CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos, ni siquiera para fines académicos sin la previa y escrita autorización de la ESP LA VIRGINIA.

Para constancia se firma en La Virginia Risaralda.

Firmado Digitalmente
Uriel Parra Rojas
Representante Legal

GRIMANESA RESTREPO ZAPATA
Gerente ESP La Virginia Risaralda
El Contratante

URIEL ARMANDO PARRA ROJAS
Metrological Center S.A.S.
El Contratista

JOSE JAIRO CARTAGENA OCAMPO
Asesor Jurídico Externo
Revisó y Aprobó

Proyecto: Secretaria ejecutiva.